

Expte 564.250/18

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EMPRENDIMIENTO MERCADOS
EN EL EJERCICIO 2018, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

BASES REGULADORAS

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El **objeto** de esta convocatoria es subvencionar actuaciones y proyectos a emprender en los mercados de Zaragoza, tanto públicos como privados cuya finalidad sea favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico, promoción de la ciudad y refuerzo del comercio de proximidad para de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza, dentro de la Línea Estratégica nº 7 de Fomento Económico y Social del **Plan Estratégico de Subvenciones** para el periodo 2016-2019, (actualizado por el Gobierno de Zaragoza en 9.03.2018, y con posterior modificación nº 1 de Gobierno de Zaragoza de 9.04.2018.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la **Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público**, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016. y en la base 32 de ejecución del Presupuesto municipal para 2018

SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Los objetivos de la presente convocatoria son:

- Impulsar iniciativas, ya sean colectivas (asociación o grupos de detallistas) o particulares (detallistas individuales, propietarios o aspirantes a nuevos puestos), de los actores del comercio local sito en los mercados de la ciudad que persigan un mejor servicio al público o que produzcan un foco de atracción al mercado.
- Fomento del conocimiento del mercado y de marketing de ventas a través de redes sociales y comercio online como técnicas de fidelización de clientes. En todo caso, tratándose de creación de páginas web del mercado, la aplicación creada deberá permitir su conectividad con la red municipal.
- Promover espacios para la realización de actividades en los mercados con la finalidad de favorecer la visibilidad del comercio de proximidad y el fomento de los comportamientos de consumo de cercanía en beneficio de la sostenibilidad integral.
- Eliminar brechas, generadas por puestos vacíos, en los mercados de barrio.

SERVICIO JURÍDICO DE MERCADOS

- Acciones dirigidas a publicidad, promoción de ventas, animación comercial, promoción conjunta tendente a favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de colaboración entre los mercados de barrio y el resto de la sociedad e instituciones
- Mejorar los espacios comerciales de los mercados y los servicios prestados en ellos.

TERCERA.- TIPOS DE SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO

Dado que esta convocatoria incluye subvenciones para gastos corrientes y para gasto de inversión, las cuantías máximas a conceder y partidas previstas para atenderlas serán:

TIPO 1. SUBVENCIÓN PARA GASTO CORRIENTE

La cuantía máxima prevista para gasto corriente asciende a 75.000 €, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria del Presupuesto municipal de 2018 MER 4312 48900 “Ayudas emprendimiento mercados”

TIPO 2. SUBVENCIÓN PARA INVERSIÓN

La cuantía máxima prevista para gasto en inversión asciende a 75.000 €, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria del Presupuesto municipal de 2018 MER 4312 78000 “Ayudas emprendimiento mercados”

CUARTA: PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Cada solicitante podrá presentar un proyecto para cada tipo de subvención, que puede contener varias líneas de actuación, no siendo obligatorio presentar para los dos tipos.

La cantidad mínima a otorgar a cada tipo de proyecto será de 2.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe no alcance la citada cantidad una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimotercera.

La cantidad máxima a conceder a cada tipo de proyecto no podrá superar el 80% del presupuesto de los proyectos presentados, con el límite de 10.000 € en cada tipo de subvención y siendo el total de las subvenciones concedidas el límite del presupuesto disponible en cada una de las partidas.

Los beneficiarios podrán percibir ayudas públicas de cualquier otra Administración hasta completar el 80% del presupuesto del proyecto (art. 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón), siendo obligatoria la declaración de financiaciones existente (Anexo 4. Declaración concurrencia).

El solicitante deberá aportar como mínimo el 20% del presupuesto de gastos de cada proyecto presentado (art. 39.2 de la OGM)

El solicitante deberá presentar una previsión del gasto a realizar entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, pudiendo incluir en el presupuesto, el gasto ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud (Anexo 1).

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe del presupuesto presentado

SERVICIO JURÍDICO DE MERCADOS

en la solicitud (según párrafo anterior), y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por éstos.

QUINTA: ÁMBITO GENERAL

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos de actividades o inversiones a realizar sobre mercados públicos o privados de Zaragoza, que contribuyan al desarrollo del comercio de proximidad como método de transformación de los estilos de vida de los zaragozanos y que favorezcan el concepto de mercado detallista como punto de encuentro e interacción.

SEXTA.- ÁMBITOS O LINEAS ESPECÍFICAS SUBVENCIONABLES

Tipo 1. Subvención para gasto corriente:

6.1.- Proyectos de promoción de los mercados de barrio: merchandising, publicidad, páginas web, demostraciones de cocina y degustaciones, etc...

6.2.- Proyectos de promoción de relaciones con los vecinos del barrio: apertura de espacios para actividades abiertas de tipo gastronómico, cultural, etc..., o, en general, para favorecer la relación con las asociaciones del barrio para realizar actividades conjuntas.

6.3.- Proyectos para mejorar el servicio al público: comercio online en uno, varios o todos los puestos de un mercado de barrio, venta a domicilio, etc.

6.4.- Proyecto para apertura de puestos vacíos en los mercados de barrio, ya sea para venta detallista como para espacios abiertos al público que requieran de escasa superficie.

Tipo 2. Subvención de Inversión en mercados:

6.5 Proyectos de obras para mejorar el aspecto general del mercado, servicios prestados y señalética.

6.6 Proyectos para crear espacios comunes para realizar actividades abiertas de tipo gastronómico, cultural, etc..., o, en general, para favorecer la relación con las asociaciones del barrio para realizar actividades conjuntas.

6.7 Proyectos para remodelar o ampliar puestos individuales de nueva apertura en mercados con espacios vacantes.

SÉPTIMA.- ÁMBITO TERRITORIAL, SECTORIAL Y TEMPORALIZACIÓN

6.1.- Mercados de barrio de Zaragoza.

6.2.- Los proyectos que se subvencionan deberán realizarse durante el año 2018, siempre con anterioridad al 31 de diciembre. No se admitirán facturas de gasto correspondiente a año diferente del 2018

OCTAVA: BENEFICIARIOS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las asociaciones de vendedores de mercados, los propietarios o arrendatarios de puestos, las comunidades de propietarios, usuarios o similares y las entidades interesadas en implantar actuaciones que encajen en los objetivos descritos en las bases QUINTA Y SEXTA.

Deberán además reunir los requisitos establecidos en el art. 11 de la Ordenanza General municipal de subvenciones (web.zaragoza.es/normativa/)

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que se desarrollen en mercados de Zaragoza encaminados a la realización de las acciones, descritas o similares, para la promoción y dinamización del comercio de proximidad en las líneas y objetivos marcados por las cláusulas QUINTA Y SEXTA.

En ningún caso, la cuantía de la subvención que se conceda sobrepasará el importe solicitado indicado en la cláusula CUARTA de esta convocatoria.

NOVENA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Tipo 1. Subvención para gastos corrientes

Serán subvencionables los gastos corrientes directamente relacionados con la actividad incluidos los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa empresarial.

Los gastos indirectos serán también subvencionables hasta un 25% de la subvención concedida (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones). No se considerará gasto indirecto el importe del alquiler de un puesto en la línea específica 5.4. cuando el importe subvencionable consista en el alquiler del puesto, en cuyo caso, el límite se establece con carácter específico y como gasto directo como máximo del 80% del importe del alquiler, debiendo de permanecer en ese puesto como mínimo 2 años garantizando que la continuidad en el mercado se produce durante todo ese periodo. En el supuesto de no existir dicha continuidad el importe total subvencionado deberá ser reintegrado.

En relación con los gastos de comunicación y difusión de la actividad subvencionada (publicidad, propaganda...), se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Para ello, la entidad deberá hacer constar en toda la información que la actividad y/o programa está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto, antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, web de la entidad, otros análogos, etc.) deberá presentarse en el Servicio Jurídico de Mercados para la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009. Los gastos que se deriven de publicidad o difusión que no cuenten con la autorización previa correspondiente no serán admitidos de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Alcaldía.

Se excluyen dentro de estos gastos aquellos que estén derivados de viajes, asistencia a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, comidas y similares.

Tipo 2. Subvención para gastos inventariables

Podrán ser subvencionables los gastos de obras y pintura para mejora de los espacios generales de los mercados, instalar mejores accesos, mejora de puestos para nuevas aperturas en mercados con puestos vacíos por un nuevo detallista, señalética, etc..

En el caso de señalización, deberá incluirse el logo genérico de “Mercados de Zaragoza”

Igualmente los materiales inventariables instalados dentro del mercado que sirvan para promocionarlo como televisores para dar información de las promociones, mobiliario y utillaje para el uso en espacios preparados para realizar actividades de promoción, etc..

En los dos tipos de subvenciones

Los gastos deberán ser acometidos por el solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

En relación con los gastos de comunicación y difusión de la actividad subvencionada (publicidad, propaganda...), se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Para ello, la entidad deberá hacer constar en toda la información que la actividad y/o programa está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto, antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, web de la entidad, otros análogos, etc.) deberá presentarse en el Servicio Jurídico de Mercados para la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009. Los gastos que se deriven de publicidad o difusión que no cuenten con la autorización previa correspondiente no serán admitidos de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Alcaldía

DÉCIMA: DOCUMENTACIÓN

1.- Solicitud según modelo normalizado. La firma del Anexo 1 supone la declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza.

1.2.- Memoria individual explicativa de cada uno los proyectos para el que se solicita la subvención si se presentan a los dos tipos. Anexo 2

1.3.- Autorización o presentación de:

- Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de estar al corriente de las obligaciones fiscales.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Anexo 1
- Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento y Administración Autonómica

1.4.- Declaración responsable acreditativa de que el solicitante reúne los requisitos específicos de la convocatoria de subvenciones mercados. Anexo 1

2.- Documento de Identificación fiscal ya sea NIF o CIF. Cuando el solicitante de la subvención sea una persona jurídica o asociación, fotocopia de la escritura de constitución o estatutos. Sólo en el caso de no haberse presentado anteriormente a la subvención de Mercados

3.- Certificación bancaria de titularidad de cuenta. Ficha de terceros. Anexo 3

En el supuesto de tratarse de asociaciones o comunidades de propietarios, se deberá presentar un certificado del Secretario de la entidad en el que se acredite la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno.

DECIMOPRIMERA: PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de subvención de esta convocatoria podrán presentarse a partir del siguiente día al de publicación en el BOPZ de la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será **20 días hábiles a contar a partir del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza**

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Zaragoza o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Presentada la solicitud, se comprobará por el Servicio Jurídico de Mercados que la documentación esté en regla.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada.

DECIMOTERCERA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán siguientes criterios:

- 1.- Calidad del proyecto, diseño, descripción, desarrollo, metodología, cronograma, objetivos a alcanzar y su medición: hasta 30 puntos.
- 2.- Alcance de las actuaciones. Referidas a un solo mercado o varios y promoción

SERVICIO JURÍDICO DE MERCADOS

del asociacionismo; así como retorno comercial de la acción solicitada en el supuesto de solicitud de subvención tipo 2 para inventariable: hasta 20 puntos.

3.- Incidencia práctica del proyecto en la mejora y potenciación de la actividad de los mercados: hasta 20 puntos.

4.- Concordancia con los objetivos prioritarios marcados: hasta 10 puntos.

5.- Retorno social del proyecto: objetivos globales, agentes involucrados, recursos previstos, valoración del impacto social/medioambiental y seguimiento de los resultados: hasta 10 puntos

6.- Involucración en procesos de agrupamiento o asociacionismo de los componentes del mercado: hasta 10 puntos.

Las solicitudes cuya puntuación no alcance 40 puntos, serán desestimadas por puntuación insuficiente.

DECIMOCUARTA: ÓRGANOS

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Jurídico de Mercados.

Se creará una Comisión de Valoración formada por al menos tres Técnicos Municipales en forma de comisión de valoración que evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los informes técnicos y los criterios de valoración.

El órgano competente para resolver la convocatoria será el Consejero de Urbanismo y Sostenibilidad.

DECIMOQUINTA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INICIAL

La Comisión de Valoración debatirá y elaborará un dictamen no vinculante que deberá recoger los informes técnicos que incluyan:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica.

A la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución inicial deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía en cada tipo de las subvenciones solicitadas, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días para:

- a).- El trámite de audiencia a los interesados para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b). Durante el citado plazo, los interesados, en el caso de que la cantidad concedida sea menor a la cantidad solicitada, podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días, no presentan solicitud de reformulación o se renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

DECIMOSEXTA. REFORMULACIÓN

En el supuesto de que el importe concedido sea inferior al importe del proyecto presentado, se instará al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

En el caso de que no se haya planteado la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas hasta 3.000 € tendrán reformulación automática.

DECIMOSÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y RECURSOS

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, la Consejería de urbanismo y Sostenibilidad, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios, la propuesta económica, el tanto por ciento concedido de la subvención respecto al proyecto presentado, se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, a través de la publicación en la sede electrónica municipal y en el B.O.P.Z.

La resolución, además, se notificará individualmente a los que no hayan resultado beneficiarios.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días desde la publicación en el B.O.P.Z. el interesado no ejercita acto en contrario.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

DECIMOCTAVA: PAGO

El pago de cada proyecto se efectuará una vez justificada la subvención. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados en los siguientes momentos:

1.- Hasta el **80% máximo**, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones.

2.- El **20%** previa la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

3.- De acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ordenanza, en las subvenciones que se concedan por **importe igual o inferior a 3.000 euros** el pago del importe de los mismos será por la **totalidad de la subvención concedida**.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse **en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social** y de la Administración Autonómica o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 41.6 OGM).

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable incluida en el anexo 1- (**Anexo 1**)

DECIMONOVENA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado. Las subvenciones de hasta 3.000 euros se reformularán automáticamente

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y antes del 28 de febrero del año 2019, deberá presentar en el Servicio Jurídico de Mercados la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación** por cada tipo de subvención concedido (Anexo 4) de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación (si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones), rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente (en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de esta Ordenanza) de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones.

- Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
- Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

- **Relación/enumeración de justificantes del gasto separada por cada tipo de proyecto del que ha concedido subvención.** Anexo 5

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe de cada proyecto.

Se deberán indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto.

Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se imputarán por el importe de la subvención concedida

En el caso de que el proyecto sí haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

- **Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.** Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada

Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos que se aporten, se deberá de especificar, al menos, su fecha, proveedor, desglose de los trabajos u objetos facturados, importe total del documento. Deberán ir acompañados de sus justificantes de pago indubitativos o con la firma y sello originales en las facturas siempre siguiendo las normativas del estado de pago de facturas según las cuales no se pueden pagar en efectivo facturas por un importe de 1.000 € o más.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2018.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate o el artículo de la Ley del IVA que corresponda.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, y abonaré bancario, así como los

justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social con sus pagos y los del IRPF.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- **Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.** La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo a partir de 1.000 euros

VIGÉSIMA : REINTEGRO

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMOPRIMERA : RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Los solicitantes beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes.